



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0244 .-

Rosario, Cuna de la Bandera, 27 de febrero de 1998.-

VISTO:

El contrato de concesión celebrado entre el Jockey Club Rosario, representado por su Presidente Dr. EDGARDO B. ROLLE y el Secretario General Dr. MARIO CELESTINO ARAYA y la Municipalidad de la ciudad de Rosario, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Gobierno Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, y el Sr. Secretario de Hacienda y Economía Dr. ANGEL J. SCIARA, formalizado en fecha 19 de febrero de 1998,

Y CONSIDERANDO:

QUE el referido contrato se adecua a las previsiones del Decreto Nro. 12261/96 del Honorable Concejo Municipal,

QUE el mismo tiene por objeto otorgar en concesión al Jockey Club Rosario, el uso y empleo de los terrenos e instalaciones detallados en el plano integrativo del contrato,

QUE las partes establecen la vigencia del Convenio desde el 23 de Noviembre de 1997 y por el término de tres años y con opción a prórroga,

QUE el instrumento legal que nos ocupa es el idóneo para fijar los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes,

QUE en consecuencia, corresponde la ratificación de dicho convenio, y siendo necesario proveer sobre el particular,



Intendencia Municipal
Rosario

244

200

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Ratificase el Contrato celebrado entre el Jockey Club Rosario, representado por su Presidente Dr. EDGARDO B. ROLLE y el Secretario General Dr. MARIO CELESTINO ARAYA y la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Gobierno Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, y el Sr. Secretario de Hacienda y Economía Dr. ANGEL J. SCIARA, formalizado en fecha 19 de febrero de 1998.-

Artículo 2°: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario

244

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO - JOCKEY CLUB ROSARIO

VISTO:

Que ha caducado el plazo de 12 meses acordado al JOCKEY CLUB ROSARIO para el uso de las instalaciones y terrenos ocupados en el predio del Parque de la Independencia (Art. 2º, Decreto Nº 12.261/96 del H.C.M. Rosario).

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de agosto de 1997 las partes celebraron un convenio por medio del cual el JOCKEY CLUB ROSARIO cede el uso de determinados sectores del predio ocupado en favor de la MUNICIPALIDAD destinados a la ampliación y complementación de la actividad deportiva de la ciudad.

Que vencido el plazo de vigencia de dicho instrumento legal el JOCKEY CLUB ROSARIO ha convenido con la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO desafectar parcialmente espacios e instalaciones del predio, sin perjuicio de continuar con la programación y desarrollo de las actividades hípcas.

Que a tal fin es menester proceder a la elaboración de un nuevo contrato que regule las pautas generales y particulares de la concesión de aquellos sectores que continuará ocupando la entidad para garantizar el desarrollo de la actividad hípica y en salvaguarda de las fuentes de trabajo existentes, en un todo de acuerdo a lo indicado por el Decreto Nº12.261/96 Art. 3º del H.C.M. de Rosario.

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO J. BORZATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel del original.

Dr. RICARDO BRUNET
Director General
Dirección Gral. de Coordinación
Municipalidad de Rosario



244

Intendencia Municipal
Rosario

Por todo lo expuesto, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Gobierno Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, y el Sr. Secretario de Hacienda Dr. AGEL J. SCIARA, por una parte, y en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y el JOCKEY CLUB de ROSARIO, representado por su Presidente Dr. EDGARDO B. ROLLE y el Secretario General Dr. MARIO CELESTINO ARAYA, por la otra parte, en adelante denominada "JOCKEY CLUB", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El JOCKEY CLUB desafecta parcialmente en favor de LA MUNICIPALIDAD los terrenos e instalaciones demarcados en el plano que se adjunta y que forma parte integrativa del presente convenio. Dentro del plazo de quince días contados a partir de la firma del presente, se confeccionarán inventario de bienes y el estado de los mismos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD otorga en concesión al JOCKEY CLUB, el uso y empleo de los terrenos e instalaciones que a continuación se detallan con el exclusivo fin de destinar los mismos al desarrollo de la actividad turfística (Art. 17 Decreto 12.261/96 del Honorable Concejo Municipal de Rosario):

- Tres (3) pistas hípcas.
- Tribuna Paddock y sector circundante.
- Tribuna Socios y sector circundante.
- Tribuna Profesionales y sector circundante.
- Infraestructura ubicada sobre intersección de Bv. Oroño y Av. Dante Alighieri.
- Cabina de instrumentos de control de funcionamiento y base de la antena propiedad del JOCKEY CLUB ubicada entre el edificio de la ex - administración y pabellón de boxes y que tiene como objeto la transmisión televisiva de las reuniones hípcas, sin perjuicio del derecho de la MUNICIPALIDAD de percibir los cánones y/o

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ANGEL JOSE SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel del original.

ORDO BRUNET
Director General
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal

Rosario

244

357

tributos exigibles a terceros, provenientes de la explotación de la referida antena para transmisiones televisivas ajenas a la actividad turfística, prestando el JOCKEY CLUB expresa conformidad al efecto.

- Bases donde se encuentran montados los artefactos de iluminación propiedad del JOCKEY CLUB ubicados en las Tribunas Populares 1 y 2, que disponen de ocho y doce proyectores respectivamente, con sus cajas para equipos auxiliares, ocho columnas con ocho proyectores para cada una con sus correspondientes cajas para equipos auxiliares y diez transformadores de energía eléctrica distribuidos en las instalaciones mencionadas.

Ambas partes acuerdan el libre acceso a las instalaciones en las que se encuentran ubicadas la Antena, las columnas de iluminación y las Tribunas populares 1 y 2 del personal técnico del JOCKEY CLUB o de terceras personas contratadas por éste para la puesta en funcionamiento, la reparación, mantenimiento de los elementos allí ubicados.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a no disponer ni autorizar en el sector central de las tres pistas hípcas ningún tipo de construcción definitiva que obstaculice la visual del público asistente a las prácticas y o reuniones turfísticas de la recta opuesta y de la pista en general.

LA MUNICIPALIDAD podrá determinar de común acuerdo con EL JOCKEY CLUB el uso de las instalaciones otorgadas en concesión para la realización de eventos especiales, procurando no interferir en el desenvolvimiento de la actividad turfística.

La concesión otorgada al JOCKEY CLUB deberá ajustarse en lo futuro a las remodelaciones y/o reestructuraciones que eventualmente pudieren disponerse sobre el predio, conforme a la normativa del Decreto N° 12.260/96 HCM. (Concurso Nacional de

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ING. JOSE SCIORA
Secretaría de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. RICARDO BRUNET
Director General
Dirección Gen. de Coordinación
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel del original.

Dr. RICARDO BRUNET
Director General
Dirección Gen. de Coordinación
Municipalidad de Rosario



244

Intendencia Municipal
Rosario

Ideas sobre áreas del Parque de la Independencia). El JOCKEY CLUB deja expresa constancia que de acuerdo a lo expresado precedentemente no asume erogación económica y/o carga y/o responsabilidad alguna cualquiera sea su naturaleza.

TERCERA: Como contraprestación por la concesión otorgada en la cláusula inmediata anterior, se fija un canon mensual de dólares estadounidenses SEIS MIL OCHOCIENTOS (U\$S 6.800), que el JOCKEY CLUB abonará en pesos, tomando como base la cotización oficial, tipo vendedor, del dólar estadounidense, publicado por el Banco Nación Argentina correspondiente al día inmediato anterior a cada vencimiento ó del pago si éste fuera anterior. Cada pago se efectivizará del día 5 al 15 por mes adelantado y su exigibilidad es a partir del 23 de noviembre de 1997, fecha de cese de la concesión anual que fue otorgada por Decreto N° 12.261 del Honorable Concejo Municipal de Rosario. Desde dicha fecha y hasta la firma del presente, el concesionario queda liberado de los intereses punitivos, si eventualmente correspondiere su aplicación. El ó los importes que el concesionario hubiere abonado en concepto de tasa por el uso del predio con posterioridad al 23.11.97 y hasta la fecha del presente contrato, serán compensado/s con el canon que se establece en ésta cláusula. El canon fijado precedentemente se corresponde con el costo de mantenimiento de una superficie equivalente a la concesionada, de conformidad a lo estatuido por el Art. 18 del Decreto N° 12.261/96 del H.C.M. de Rosario. El JOCKEY CLUB garantizará el pago del canon a través de la contratación de un Seguro de Caucción con una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo acreditar el cumplimiento de esa obligación dentro del plazo de 30 (treinta) días de suscrito el presente. La aseguradora deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta.

MARIO CEVESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

[Firma]
JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
JOSÉ SCIARA II
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Dr. HERMES JOAN BERNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia del original.

[Firma]



244

354

Intendencia Municipal

Rosario

CUARTA: Forma parte integrativa del referido canon y no deducible del mismo, el importe que deberá destinar el JOCKEY CLUB para concluir la ejecución de las obras de Saneamiento de los fluidos a las colectoras públicas s / Expte. 41.308/J/96, en el sector de Av. Ovidio Lagos y Dante Alighieri de total conformidad a la fiscalización y aprobación final del Municipio. Las obras aquí referenciadas cuyo anteproyecto se encuentra aprobado por la Dirección de Hidráulica y Emisarios de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, deberán ser ejecutadas en un plazo de tres años contado desde la firma del presente.

QUINTA: El JOCKEY CLUB manifiesta que ha dado cumplimiento a las obligaciones que le fueran impuestas por el Decreto N° 12.261 HCM, realizando en el plazo de concesión anual que expiró el 23.11.97, las siguientes tareas verificadas por las oficinas técnicas municipales:

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

- Desocupación de las boleterías del Sector Populares ubicadas frente a la Av. Dante Alighieri.
- Demolición total de las caballerizas localizadas sobre Av. Ovidio Lagos y Av., D. Alighieri.
- Desocupaciones de: locales de carpintería, herrería, taller mecánico, de sectores donde funcionaba la imprenta, oficina de compras y archivo, Edificio de la Redonda (ex - administración), depósitos sobre Av. D. Alighieri, Tribunales populares 1 y 2.
- Construcción de un muro con reja divisoria entre los sectores que se desafectan en favor del Municipio y los que se concesionan por el presente.

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

- Culminación, ha entera satisfacción de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y de la Dirección de Hidráulica y Emisarios de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, de las obras de saneamiento consistentes en la instalación de cañerías de PVC de 250 mm. sobre la Av. Dante Alighieri desde el portón de ingreso al sector boxes hasta Av. Ovidio Lagos, en una extensión de 324,10 metros, con conexión a la boca de registro allí ubicada, dos

ANGEL JOSE SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel del original.



244

Intendencia Municipal

Rosario

cámaras de inspección, tres bocas de registro y dieciocho conexiones.

SEXTA: Las partes acuerdan que el "sector tattersall" queda excluido de las instalaciones que se concesionan al JOCKEY CLUB. LA MUNICIPALIDAD dispondrá en el referido sector todo aquello que estime menester, pudiendo autorizar su uso oneroso a los propietarios de caballos de carrera y/o demás interesados en la participación de actividades turfísticas.

SEPTIMA: En la desafectación parcial del predio referida en la cláusula primera del presente Convenio queda expresamente excluida la transferencia de los contratos laborales del personal del JOCKEY CLUB a la MUNICIPALIDAD. El JOCKEY CLUB asumirá las consecuencias jurídicas emergentes de la continuidad o cese de los respectivos contratos de trabajo, sin que sus efectos alcancen a la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: Las partes establecen la vigencia del Convenio desde el 23 de Noviembre de 1997 y por término de tres (3) años, prorrogándose automáticamente por dos (2) períodos de igual plazo, salvo denuncia expresa de cualesquiera de las partes, con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha del cese. El JOCKEY CLUB podrá rescindir el presente contrato sin invocar causa alguna debiendo para ello comunicar tal decisión en forma fehaciente con sesenta días de antelación, sin que ello implique obligación indemnizatoria alguna.

NOVENA: El JOCKEY CLUB deberá programar como mínimo dos (2) reuniones hípcas mensuales (art.17 Decreto 12.261/96 HCM), salvo durante el mes de Enero de cada año que es utilizado para tareas de reparación y mantenimiento de las pistas. El ingreso deberá ser libre, no pudiendo percibirse en concepto de entrada más que el monto correspondiente a tasas e impuestos de todo origen que graven en forma particular o general la asistencia de espectadores (art.20 Decreto 12.261/96 HCM).

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ANDEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN PINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia fiel del original.



Intendencia Municipal
Rosario

En el caso de reducción de la programación antes referida, la MUNICIPALIDAD podrá intimar al JOCKEY CLUB para que regularice la misma en el mes inmediato posterior, bajo apercibimiento de proceder la MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato en caso de persistir el incumplimiento por parte del JOCKEY CLUB.

DECIMA: Queda terminantemente prohibido al JOCKEY CLUB el incremento ó ampliación de la superficie cubierta, conforme los alcances del art. 6° del Decreto N° 12.261/96 HCM.

UNDECIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente por el JOCKEY CLUB será causal de caducidad de la concesión, así como también lo será el cese de realizaciones de actividades hípcas en el predio (art. 21 Decreto N°12.261 HCM).

DUODECIMA: Las partes constituyen domicilio legal: la MUNICIPALIDAD en calle Buenos Aires 711 y el JOCKEY CLUB en calle y Maipú N° 801, ambos de la ciudad de Rosario. A los fines del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la ciudad de Rosario, renunciando a otro fuero especial, si pudiere corresponder.

DECIMO TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, como así también la Resolución N° 184/82 del HCM, que forman parte integrante del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, el día 19 de Febrero de 1998.

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ABEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

DR. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Es copia Fiel del original. Conste.

DR. RICARDO BRUNET
Intendente Municipal
Municipalidad de Rosario

Es copia fiel del original. Conste.

299

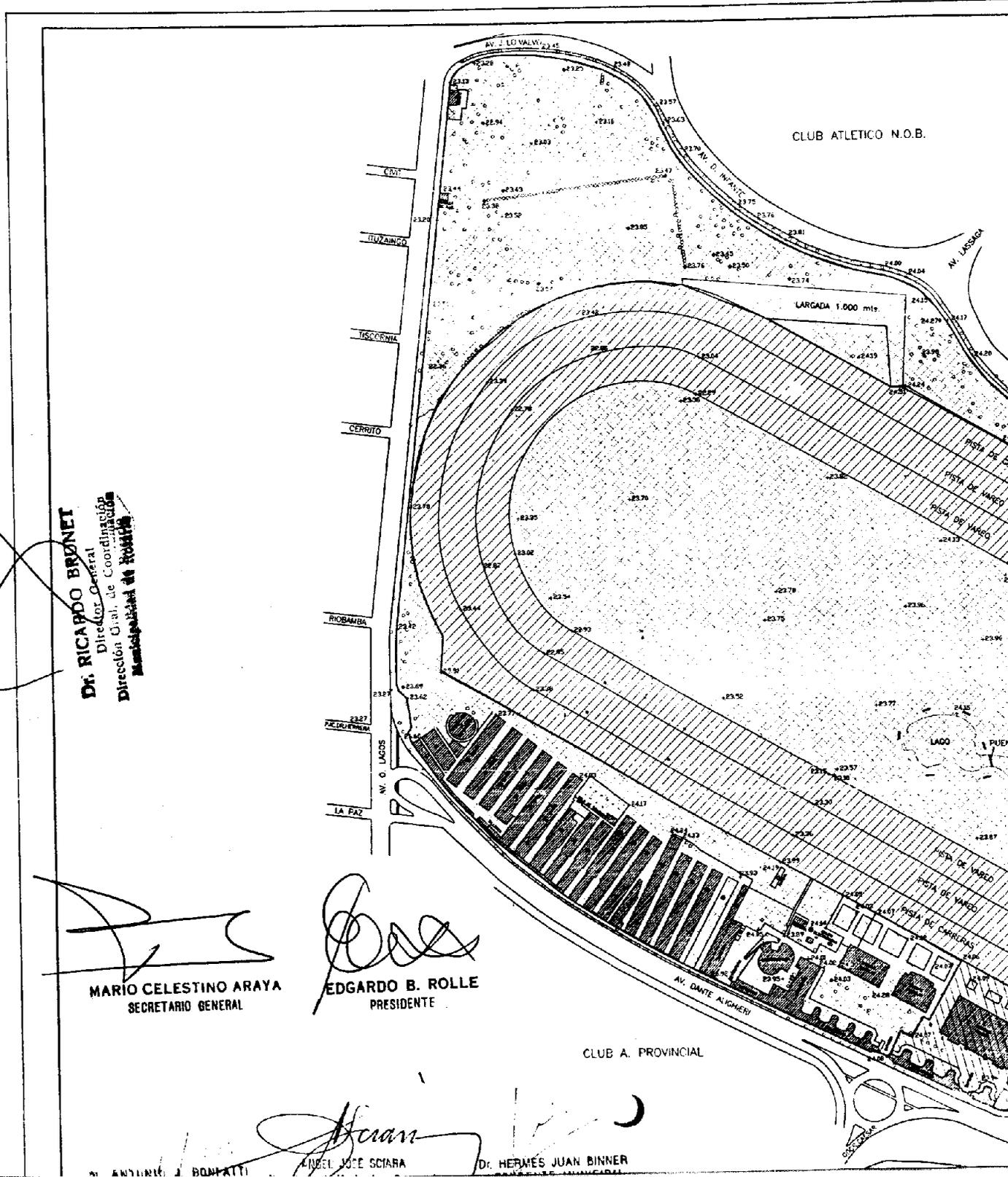
Dr. RICARDO BRUNET
Director General
Dirección Gral. de Coordinación
Municipalidad de Rosario

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

CLUB A. PROVINCIAL

CLUB ATLETICO N.O.B.



299